REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C. Teléfono 6013532600 Ext.71032
Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Portal Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota

AVISO

AVISA: al público en general que en el proceso de **REVISIÓN DE SENTENCIA DE INHABILIDAD POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA** de **SERGIO ANDRÉS CHAPARRO PACHECO**, con radicado 11001311003220170045500 se dictó sentencia, la cual en su fecha y parte resolutiva dice "JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que hay lugar a la adjudicación judicial de apoyos a **SERGIO ANDRÉS CHAPARRO PACHECO**, para los siguientes actos jurídicos:

PATRIMONIAL Y DE MANEJO DEL DINERO:

a) Apoyo para gestión de la adjudicación futura de pensión por sustitución de su progenitor.
b) Apoyo para gestión de proceso de sucesión de 2 bienes inmuebles, casa y apartamento.

Este apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por **WENDY PACHECO POLO.**

FAMILIA, CUIDADO PERSONAL Y VIVIENDA

a) Apoyo para resolver sobre su residencia.

Este apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por **WENDY PACHECO POLO**.

SALUD

a) Apoyo para trámites de medicina con especialistas y terapias complementarias y necesarias.

Este apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por **WENDY PACHECO POLO**.

ACCESO A LA JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y EJERCICIO DEL VOTO

a) Apoyo para trámites jurídicos ante entidades que así lo requieran.

Este apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por **WENDY PACHECO POLO**.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la persona de apoyo se designa para los actos jurídicos y apoyos relacionados en el numeral primero de esta providencia.

TERCERO: De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado, por lo que en el momento oportuno este expediente deberá quedar en archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones.

QUINTO: De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo.

SEXTO: Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, la señora WENDY PACHECO POLO, efectuará un balance en el cual se exhibirá a SERGIO ANDRÉS CHAPARRO PACHECO y al Juzgado:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Para lo anterior se realizará la oportuna programación de lo cual se informará a las partes.

SÉPTIMO: OFÍCIESE a la correspondiente oficina de registro de estado civil, para que "anule la declaración de interdicción", que corresponde a **SERGIO ANDRÉS CHAPARRO PACHECO** (art. 56, ley 1996 de 2019).

OCTAVO: Ordenar la notificación al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional como el Tiempo, el Espectador o la Republica.

NOVENO: Se fija fecha y hora para la ´posesión, el día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y diez de la mañana (8:10 a.m.).

DÉCIMO: NOTIFÍQUESE al señor Procurador judicial.

NOTIFÍQUESE
(FDO) SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA

Para notificar al público la anulación de interdicción, se procede a su inserción en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador, (Art. 42 núm. 8 ley 1306 de 2009), Para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado32familia-del-circuito-debogota, por el término de Ley siendo las 8:00 a.m. de hoy veinte (20) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Olivia Lopez Pachon
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4881397d2e668468230e686fc7a022393e7455922edc296a4212532d656161c2**
Documento generado en 19/03/2024 12:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica